



CUT: 128915-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0978-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 31.01.2023, presentado por Agripina Rodríguez Apolinario con DNI N° 16773402, representante legal de la Comisión de Usuarios Huando con RUC N° 20407878796, con domicilio en Ex Hacienda Huando - Huaral - Lima, correo: cdu2022@outlook.com.pe, con teléfono N° 913 535 783, quien solicita Autorización de reúso proyectado de aguas residuales industriales y domesticas tratadas de la PTARI - Mixto Biológico Anaerobio - Aerobio de la empresa Embotelladora Caral S.A.C., ubicada en ubicada en el Sector Huando, distrito y provincia de Huaral y departamento de Lima, para fines de riego de cultivos de tallo alto y bajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización. La distribución de las aguas residuales tratadas debe considerar la oferta hídrica de la cuenca;

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley citada, establece que para efectos del Reglamento se entiende por reúso de agua residual a la utilización, de aguas residuales tratadas resultantes de las actividades antropogénicas;

Que, el artículo 151° del citado Reglamento dispone en sus numerales: 151.1. El plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. 151.2. La prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de autorización;

Que, la administrada sustenta su solicitud, adjuntando los siguientes anexos: **1)** Aprobación del Instrumento Ambiental. **2)** Ficha de Registro de autorización de reúso. **3)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **4)** Conformidad del Titular y la Factibilidad de Interconexión. **5)** Copia del Convenio Marco para la Interconexión de la Infraestructura Hidráulico (L2 Valverde II) entre la empresa Embotelladora Caral S.A.C., la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y la Comisión de Usuarios Huando. **6)** Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 019-2023-AJFQ de 21.08.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; concluyendo que se autorice el reúso proyectado de aguas residuales industriales y domésticas tratadas (Mezcla), a favor de la Comisión de Usuarios Huando, a ser reutilizadas en el riego agrícola de especies de tallo alto y bajo para 68.37464 hectáreas, procedente de la PTARI - Mixto Biológico Anaerobio - Aerobio de la Planta Huando de la empresa Embotelladora Caral S.A.C., ubicada en la Parcela Huando N° 55, Zona Campo Grande – Ex Fundo Huando, Sector Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, con un volumen anual de 141,120.0 m³/año equivalente a un caudal de 4.8611 l/s;

Que, en mérito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, se debe autorizar el reúso proyectado de aguas residuales industriales y domésticas tratadas (Mezcla), a favor de la Comisión de Usuarios Huando, a ser reutilizadas en el riego agrícola de especies de tallo alto y bajo para 68.37464 hectáreas, procedente de la PTARI - Mixto Biológico Anaerobio - Aerobio de la Planta Huando de la empresa Embotelladora Caral S.A.C., por el plazo de seis (06) años de acuerdo a la evaluación realizada, cuya vigencia se computará a partir del reúso efectivo lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, durante el presente año, que podrá ser renovada siempre que el titular cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución que se emita y en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 264-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 24.08.2023, el Informe Técnico N° 019-2023-AJFQ, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, el reúso proyectado de aguas residuales industriales y domésticas tratadas (Mezcla), a favor de la Comisión de Usuarios Huando, a ser reutilizadas en el riego agrícola de especies de tallo alto y bajo para 68.37464 hectáreas, procedente de la PTARI - Mixto Biológico Anaerobio - Aerobio de la Planta Huando de la empresa Embotelladora Caral S.A.C., con un volumen anual de 141,120.0 m³/año equivalente a un caudal de 4.8611 l/s.

ARTÍCULO 2°. - La autorización de reúso proyectada de aguas residuales industriales y domésticas tratadas tiene un plazo de seis (06) años, cuya vigencia se computará a partir del reúso efectivo lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles (durante año 2023), que podrá ser renovada siempre que el titular cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución que se emita y en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°. - **Disponer**, la instalación de un caudalímetro a la salida de la Planta de Tratamiento y antes de ser descargada al canal L2 Valverde II, que permita registrar el volumen mensual acumulado para el reúso autorizado, y que debe reportarse en el primer

¹ TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.-

Artículo 6° numeral 6.2.- Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

reporte de monitoreo semestral, así como la colocación de letreros informativos en el área donde se realiza el reúso.

ARTÍCULO 4°. – La autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas a favor de la Comisión de Usuarios Huando, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones descritas en los Ítems 4.3 a 4.4 del Informe Técnico N° 019-2023-AJFQ, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **Notifíquese** la Resolución Directoral a la Comisión de Usuarios Huando, a la empresa Embotelladora Caral S.A.C., al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ